Núm. 195. Miércoles 20 de Agosto de 1879. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Vista la Real órden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra con fecha 30 de Abril último trasladando una consulta del Capitan general de Extremadura, relativa al tiempo que deben permanecer en la reserva los mozos que habiendo sido exceptuados del servicio militar en los reemplazos de 1877 y 1878, han ingresado en el Ejército á consecuencia de la revision de excepciones prevenidas por los artículos 114 y transitorio de la ley de 28 de Agosto de 1878; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que, en armonía con lo dispuesto por los artículos 95 de la vigente ley de Reemplazos y 52 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, se cuente á los expresados mozos el tiempo señalado en el art. 2.º de la misma ley, desde el dia en que fueron entregados en caja los soldados de su propio cupo en el primer reemplazo en que fueron llamados, computándoseles como servido en la reserva el plazo trascurrido desde dicho dia hasta el de su ingreso efectivo en caja, y reformándose en este sentido sus respectivas filiaciones.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1812.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almusara.

Habiéndoseme presentado la mayor parte de los propietarios de esta vecindad manifestando que de ninguna manera permitirán que se cace en sus fincas, he resuelto hacerlo público por medio del presente anuncio, á fin de que los cazadores vayan provistos del correspondiente permiso por escrito y en forma legal del dueño de la propiedad en que quieran cazar, sin que por otra parte puedan verificarlo con galgos ú otra clase de perros hasta el 15 de Octubre próximo venidero, ni tampoco en todo el año con reclamos, hurones ú otros engaños, bajo las penas que establece la vigente ley de caza de 10 de Enero de este año.

Almusara 12 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 1813.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Vilabella *durante los meses de Mayo, Junio y Julio, formado por esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal.*

MES DE MAYO.

Dia 4.—Sesion ordinaria. En la cual se autoriza al Secretario para que extienda y firme el acta de este dia en atencion á que no hay cosa urgente que deliberar.

Dia 11. Se autoriza tambien al Secretario para que extienda y firme el acta de este dia por no haber asunto de que tratar.

Dia 18. Se constituyó la Junta general de escrutinio compuesta del Sr. D. Juan Figuerola y Virgili, Presidente de la mesa electoral y comisionado por la misma en union de tres Concejales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del primer Alcalde D. Antonio Dalmau, procediéndose á la comprobacion y recuento de los votos y actas de escrutinio parcial, hallándolo todo conforme, sin protesta ni reclamacion de clase alguna, nombrándose Concejales de Ayuntamiento para la renovacion de la mitad de los salientes á los Sres. D. José Vallvé Dalmau, D. Juan Figuerola Virgili; D. José Gatell Dalmau; D. Pablo Sanahuja Armengol y D. José Domenech Figuerola.

Se acuerda al propio tiempo se publiquen los nombres de los señores elegidos en los sitios de costumbre.

Dia 25. Se autoriza al Secretario para que redacte y firme el acta de este dia en atencion á no haber asunto de que tratar.

MES DE JUNIO.

Dia 1.º—Sesion ordinaria. Se acuerda reparar los desperfectos que existen en las casas-escuelas de niños y niñas de esta villa.

Dia 8. Dióse cuenta de haberse observado de que los vecinos de las Casas Ayuntamiento y escuela de niños, Ramon Tous Guivernau y José Aguadé Elias, se aprovechaban de las letrinas de dichos edificios, á cuyo fin el primero tenia un acueducto-mina por la cual iban las expresadas letrinas á su casa y el último tenia abierto

un abujero en la pared que existe en un corral de su casa. Llamados ambos ante el Ayuntamiento para que dieran explicaciones sobre este asunto, manifiestan que Corporaciones anteriores les habian autorizado para ello, pero que no tenian ningun escrito, y que los vecinos D. Juan Rafí y D. José Pié podrian corroborar lo manifestado.

Llamados acto contínuo dichos señores y preguntados sobre este asunto, manifestaron tener alguna idea de ello, pero que no pueden afirmarlo, y en su vista se acuerda prevenir como se previene á Ramon Tous y José Aguadé se abstengan de utilizarse de las expresadas letrinas, so pena de incurrir en las responsabilidades impuestas por el Código penal vigente; que se tapen los abujeros por cuenta del Municipio, y que se arrienden por el año económico de 1879-80 todas las letrinas del comun, avisándose de antemano á los profesores D. Francisco Tarragó y D.ª Josefa Basora, por lo que incumbe á las de los edificios que habitan.

Oido lo cual por el Concejal D. Pablo Prats y hallándose presente y asistiendo á esta sesion la Junta municipal, ofrece por las expresadas letrinas la suma de 100 pesetas, se toma en consideracion esta propuesta, se discute en el acto, y resultando ser mas que aceptable, se acuerda queden á favor de D. Pablo Prats.

Dia 8.—Sesion extraordinaria. Se nombra la Junta repartidora de consumos compuesta de las tres clases y categorías alta, mediana y pobre, componiendo dicha Junta D. José Gatell Dalmau, Pablo Sanahuja Armengol, Juan Segú Mercadé, Juan Gesti Segú, José Recasens Salvat, Pablo Sanahuja Segú, Antonio Guivernau Aguadé, Juan Guivernau Aguadé y Juan Salvat Armengol.

Dia 15.—Sesion ordinaria. Se autoriza al Secretario para que redacte y firme el acta de este dia en atencion á que no hay cosa de que tratar.

Dia 22. Se autoriza al Secretario para que redacte y firme el acta en atencion á que no hay asunto de que tratar.

Dia 29. Reunido el Ayuntamiento con triple número de contribuyentes, se adoptan los medios para el reparto y pago á la Hacienda de consumos y sal.

MES DE JULIO.

Dia 1.º—Sesion inaugural. Toman posesion de su cargo los nuevos Concejales elegidos, y se nombra á D. José Gatell Dalmau, Alcalde 1.º; á D. José Vallvé Dalmau, Teniente 1.º, y á D. Pablo Sanahuja Armengol, Teniente 2.º; á D. Juan Figuerola Virgili, Regidor Síndico; á D. José Domenech Figuerola, Concejal 1.º, á D. Casiano Rafí Segú, id. 2.º; D. Pablo Prats Canela, id. 3.º; á D. Ramon Gatell Figuerola, id. 4.º, y á D. José Segú Badía, id. 5.º

Se acuerda celebrar sesion ordinaria todos los domingos á las diez de la mañana.

Dia 2.—Sesion extraordinaria. Se aprueba el nombramiento de Alcalde de barrio en la persona de D. José Figuerola Vilanova.

Se nombra la Junta de instruccion primaria, la de Sanidad, Inspectora de caminos vecinales y la de ornato público.

Queda nombrado guarda nocturno de esta villa el alguacil de la Corporacion municipal D. José Rafí Parera, con el haber anual de 105 pesetas.

Se acuerda se saque copia por Secretaría de todos los señores que componen la Corporacion municipal, designándolos por sus respectivos cargos, y se remita al Sr. Gobernador conforme está prevenido.

Dia 6.—Sesion ordinaria. Se procedió al sorteo de los individuos que habian de formar la Junta municipal para el bienio de 1879 á 81, habiendo salido elegidos por suerte D. Antonio Dalmau Vives, D. Francisco Boada Vives, D. Juan Pié Mercadé, D. Jaime Alegret Segú, D. José Recasens Salvat, D. Pablo Gatell Figuerola, D. Pablo Segú Gelambí, D. Pedro Canela Llanradó y D. Ramon Segú Mañé.

Se acuerda proceder á un nuevo sorteo para que quede completa la Junta de consumos, en atencion á que los tres peritos repartidores de la clase primera pertenecen hoy á la Corporacion municipal, y puesto el acuerdo en práctica salen elegidos por suerte los individuos pertenecientes á la primera clase D. Pablo Llavería Rius, D. Antonio Dalmau Vives y D. Juan Segú Mercadé, acordándose al propio tiempo se les comunique el nombramiento.

Dia 7.—Sesion extraordinaria. Se acuerda el nombramiento de D. Antonio Dalmau y Vives y D. Juan Rovira Figuerola, propietarios y viticultores de esta villa para que asistan á las reuniones filoxéricas que tengan lugar en la capital de la provincia.

Asimismo se nombran guarda término de esta villa á José Elias Aguadé, en propiedad, con el haber anual de 540 pesetas, y á Daniel Rovira Aguadé, sustituto, acordándose que ámbos ejerzan sus funciones hasta 1.º de Noviembre próximo, y los demás meses del año lo haga el José Elias.

Dia 13.—Sesion ordinaria. Examinados los *Boletines oficiales* de la semana, y no habiendo asunto de que tratar, se autoriza al Secretario para que redacte y firme el acta de la sesion de este dia.

Dia 20. Se acuerda que con el fin de que las funciones religiosas que hayan de celebrarse el dia de la fiesta mayor se hagan con la esplendidez posible, se participe al Reverendo Cura-párroco que la Corporacion municipal, pagando de su peculio particular, le entregará la suma de 60 pesetas, y que caso que se haga venir una música y capilla para dichas funciones religiosas, aquella no ha de servir mas que para la Iglesia y acompañamiento de la Corporacion municipal en los actos de costumbre.

Dia 25.—Sesion extraordinaria. Toma posesion la Junta municipal elegida por sorteo, manifestando á sus individuos que han de desempeñar el cargo un bienio, ó sea hasta el año 1881.

Dia 31. En vista de la comunicacion que con fecha 3 de Junio del corriente año tuvo á bien mandar la Excma. Diputacion provincial referente á que dentro el término de dos meses contestara este Ayuntamiento si cedia ó no los terrenos por los cuales ha de atravesar la carretera de Tarragona á Vilarrodona y Pont de Armentera, se acuerda manifestar á la Autoridad superior de la provincia, que en ninguna manera puede esta Corporacion municipal ceder los terrenos que propone la mentada comunicacion; y que si pasaba dicha carretera por Peralta, Renau y Vilabella que es el punto mas conveniente á esta villa; entónces se obligaba á presentar documentos justificativos en los cuales constara la cesion solicitada.

Aprobado el procedente extracto en sesion ordinaria de este dia.

Vilabella 17 de Agosto de 1879.—El Alcalde Presidente, José Gatell.—P. A. del A., Buenaventura Mortés, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1814.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que se sigue en dicho Juzgado, se cita, llama y emplaza á Jaime Golobart y Puigoriol, de veinte y dos años de edad, natural de Vavareles, vecino de Igualada, tejedor, soltero, para que dentro el término de diez dias contaderos desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid,* comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, al objeto de cumplir la condena impuesta en la sentencia recaida en dicha causa sobre uso indebido de una cédula, parándole, caso contrario, el perjuicio que en derecho haya lugar; y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion del referido sugeto.

Barcelona veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin de Errazquin.—P. M. de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 1815.

Don Joaquin Vidal y Pallarés, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Raimundo Clemente y Jardin, natural de Jesús, provincia de Tarragona, cuyo paradero se ignora, aunque se supone se encuentre en Ripoll, para que dentro el término de nueve dias, de la insercion del presente en la *Gaceta oficial* comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo; previniéndole que de no verificarlo dentro el plazo señalado le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Gandesa á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. —P. S. M., Ramon Clavería.

Núm. 1816.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sugeto de unos veinte y dos á veinte y cuatro años de edad, de estatura regular, color sano, ojos pardos, barba cerrada y rubia, vistiendo decentemente, y que en el acto de recibirle indagatoria manifestó llamarse José Marsal y Masalles, natural de Montblanch, cuyos nombre y apellidos así como su naturaleza se presumen supuestos, comparezca ante este Juzgado dentro el término de diez dias, contaderos desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid,* á fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido, que de no verificarlo, además de adjudicarse al Estado la fianza de quinientas pesetas que tiene realizada, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Se llama tambien á los consortes Fargas que depositaron la cantidad antes citada en nombre de dicho procesado, se presenten igualmente ante el propio Juzgado, situado en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de declarar en dicha causa dentro el mismo término, apercibiéndoles de lo que en derecho haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial procuren la busca y captura del referido sugeto y lo pongan á disposicion del Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Barcelona á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Luis Miquel, Escribano.

ANUNCIOS.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE bolsillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROpiacion forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletin.*

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.